

Ello facilita la consulta de sus escritos a los investigadores, alumnos y a cualquier jurista interesado en la materia.

Los miembros del Área de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Valencia, al editar el volumen compilatorio de la obra de la Dra. Jordán, hemos querido contribuir a la difusión de sus valiosas aportaciones científicas y rendirle un justo homenaje por su entrega al cultivo de la ciencia canonista y eclesiasticista.

YOLANDA GARCÍA RUIZ

FERRARI, Silvio, DE SOUSA E BRITO, José, IBÁN, Iván C., VALDRINI, Patrick, PASTATHIS, Charalambos, DE LA HERA, Alberto, BASDEVANT-GAUDEMET, Brigitte, FELICIANI, Giorgio, MIRABELLI, Cesare, *Per Francesco Margiotta Broglio*, Biblioteca di scienze sociali dell'Università degli Studi di Firenze, Firenze, 2011, 174 pp.

En la presentación del libro, a cargo de Silvio Ferrari, se describe con exactitud cuál es su objeto: "Questo piccolo libro contiene gli scritti di alcuni amici ed allievi di Francesco Margiotta Broglio che intendono rendere omaggio alla sua figura di studioso aperto al mondo, interessato a conoscere e comprendere la storia ed il diritto dei paesi europei, appassionato di comparazione dei sistemi giuridici e politici. Per questa ragione è parso naturale invitare cinque colleghi di nazionalità diversa –uno per ciascuno dei paesi con cui Margiotta ha avuto rapporti più stretti– a scrivere alcune pagine che prendessero spunto dal primo libro da lui pubblicato e dedicato alla protezione internazionale della libertà religiosa. Ma Margiotta non è soltanto uno studioso: la sua capacità di interessare rapporti che superano i confini nazionali lo pone al centro dei più importanti organismi che formano e raccolgono i professori e gli esperti di diritto e religione in tutti i paesi del mondo. Tale profilo della sua attività è posto in luce nei contributi raccolti nella seconda parte di questo libro" (p. 7).

La edición, realizada por Silvio Ferrari con la ayuda de Anna Oltolina y los consejos y colaboración de Iván C. Ibán y Brigitte Basdevant-Gaudemet, se terminó en marzo de 2011 y consta de ciento cincuenta ejemplares numerados que no han sido puestos a la venta. Por tanto, no se trata de un libro homenaje abierto, al que se haya invitado a participar a los especialistas en Derecho Eclesiástico del Estado, sino de una publicación destinada fundamentalmente al propio Francesco Margiotta Broglio como muestra de agradecimiento por su amistad, magisterio y destacadas aportaciones en el campo de la libertad religiosa y las relaciones Estados-confesiones religiosas.

A efectos de la reseña del contenido del libro debe distinguirse entre las dos partes a las que se refiere la presentación de Silvio Ferrari. La primera de ellas recoge cinco estudios con un punto de partida común: el libro de Francesco Margiotta Broglio *La protezione internazionale della libertà religiosa nella Convenzione europea dei diritti dell'uomo* (Milano, Giuffrè, 1967). Los estudios son los siguientes: "Dalla libertà religiosa ai rapporti tra Stati e religioni. Un'analisi politico-religiosa della giurisprudenza della Corte di Strasburgo", de Silvio Ferrari (pp. 11-45); "Avec Margiotta Broglio dans le combat pour le droit", de José de Sousa e Brito (pp. 47-63); "Hace más de quince mil días: Europa y la libertad religiosa", de Iván C. Ibán (pp. 65-85); "Liberté religieuse, communautés et bien commun de la société. Étude à partir du cas de la France", de Patrick Valdrini (pp. 87-109); y "Du fond du coeur", de Charalambos Papastathis (pp. 111-117).

A continuación viene una segunda parte centrada en la participación y aportaciones de Francesco Margiotta Broglio en diferentes iniciativas académicas y en el proceso que dio lugar a la firma de los Acuerdos de Villa Madama de 1984: “Francesco Margiotta Broglio, Primer Presidente del European Consortium for Church and State Research”, de Alberto de la Hera (pp. 119-127); “Francesco Margiotta Broglio et le Programme Gratianus”, de Brigitte Basdevant-Gaudemet (pp. 129-137); “Francesco Margiotta Broglio e la Consociatio internationalis studio iuris canonici promovendo”, de Giorgio Feliciani (pp. 139-143); y “Francesco Margiotta Broglio e gli Accordi di Villa Madama”, de Cesare Mirabelli (pp. 145-157).

Los trabajos de la primera parte del libro son de distinta entidad y enfoque. Con el título “Dalla libertà religiosa ai rapporti tra Stati e religioni. Un’analisi politico-religiosa della giurisprudenza della Corte di Strasburgo”, Silvio Ferrari hace un estudio de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos basadas en el artículo 9 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950. Con su análisis trata de responder a dos preguntas: por qué hasta 1993, fecha del caso *Kokkinakis c. Grecia*, el Tribunal de Estrasburgo no se había pronunciado sobre el artículo 9 del Convenio, y por qué existe en la actualidad una aparente coalición de Estados católicos y ortodoxos contra la jurisprudencia del Tribunal relativa a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. El trabajo de Silvio Ferrari no entra en el fondo de los asuntos tratados por el Tribunal, sino que parte de la composición religiosa de los países que integran el Consejo de Europa y se centra en el número de demandas presentadas contra ellos por presunta vulneración de la libertad religiosa y en el resultado –inadmisibilidad, desestimación o condena– de tales reclamaciones. Las conclusiones más relevantes a las que llega son dos: primera, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos mantiene una concepción de la libertad religiosa que no es respetada en los países donde son mayoritarias las iglesias ortodoxas; segunda, apenas son condenados los países protestantes y los países que adoptan un modelo de laicidad (Francia y Turquía). Estas conclusiones se deben, a juicio del autor, al hecho de que el Tribunal de Estrasburgo privilegia la dimensión interna de la libertad religiosa y la vertiente individual de este derecho frente a la dimensión externa y la vertiente institucional, lo cual lleva a la Corte a una concepción de este derecho de la que se podría derivar el postulado de que la ausencia de símbolos religiosos en los espacios públicos es la mejor manera de garantizar la libertad religiosa de todos los ciudadanos. Esto explicaría esa confluencia de intereses de los países católicos y ortodoxos en defender una concepción de la libertad religiosa que permita y garantice la presencia de la religión en la esfera pública.

José de Sousa e Brito, en su trabajo “Avec Margiotta Broglio dans le combat pour le droit”, pone de manifiesto que las tesis defendidas por Margiotta Broglio en 1967 en su libro *La protezione internazionale della libertà religiosa nella Convenzione europea dei diritti dell’uomo* siguen estando de actualidad y han sido tenidas en cuenta por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y por el propio Consejo de Europa en las reformas introducidas mediante los Protocolos número 11 y 14 al Convenio. De Sousa e Brito sintetiza planteamientos de Margiotta Broglio en materia de objeción de conciencia y posición jurídica de las confesiones religiosas que han sido adoptados por la jurisprudencia posterior del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y por la legislación de algunos países europeos (el autor expone el caso concreto de la Ley portuguesa 16/2001, de libertad religiosa). Asimismo, se detiene en las críticas de Margiotta

Broglio al escaso peso otorgado hasta el momento en que escribe al Tribunal de Estrasburgo frente al Comité de Ministros y a la antigua Comisión Europea de Derechos Humanos, algo que será corregido, fundamentalmente, por el Protocolo número 11.

Con el título “Hace más de quince mil días: Europa y la libertad religiosa”, Iván C. Ibán hace un análisis del libro *La protezione internazionale della libertà religiosa nella Convenzione europea dei diritti dell'uomo* estructurado en tres partes: una valoración del libro, una reflexión sobre los cambios acaecidos desde su publicación en el campo específico del Derecho Eclesiástico del Estado y una referencia a la coherencia de Francesco Margiotta Broglio, que ha seguido defendiendo las tesis principales que desarrolló en su publicación de 1967. Lo que más destacaría del escrito de Iván C. Ibán es que muestra de manera clara la apuesta de Francesco Margiotta Broglio por Europa y su firme defensa de los derechos de los grupos minoritarios, con la particularidad de que se ocupó de ambos temas en un momento en el que la mayor parte de los autores apenas les prestaban atención.

El estudio de Patrick Valdrini “Liberté religieuse, communautés et bien commun de la société. Étude à partir du cas de la France” es una interesante reflexión sobre la noción de *laicidad positiva*, entendida como concepto político y filosófico que persigue un pleno reconocimiento del derecho de libertad religiosa y que reconoce la aportación de las confesiones religiosas al bien común de la sociedad. Al igual que los trabajos anteriores, Valdrini parte del libro *La protezione internazionale della libertà religiosa nella Convenzione europea dei diritti dell'uomo* y destaca la importancia que Francesco Margiotta Broglio otorga a la dimensión institucional de la libertad religiosa.

En “Du fond du coeur” Charalambos Papastathis relata el impacto que le produjo durante sus estudios de doctorado en Roma la lectura de *La protezione internazionale della libertà religiosa nella Convenzione europea dei diritti dell'uomo*. Papastathis describe con detalle que durante el bienio 1987-1988, en el que ocupó el puesto de Secretario General de los cultos en el Ministerio de Educación, trató de impulsar cambios en el sistema griego de relaciones Estado-confesiones religiosas inspirados en los planteamientos de Margiotta Broglio.

Los estudios de la segunda parte del libro, como se ha indicado, a cargo de Alberto de la Hera, Brigitte Basdevant-Gaudemet, Giorgio Feliciani y Cesare Mirabelli, dan cuenta de la participación de Francesco Margiotta Broglio en el European Consortium for Church and State Research, el Programa de Doctorado Gratianus, la Consociatio internationalis studio iuris canonici promoviendo y la firma de los Acuerdos de Villa Madama entre Italia y la Santa Sede. Los cuatro trabajos son muy breves y apenas están documentados. Ello se debe, probablemente, a que son escritos por testigos principales de la labor de Margiotta Broglio en las mencionadas iniciativas académicas y en la elaboración de los Acuerdos de Villa Madama. Sus relatos están basados en el conocimiento directo de los hechos que detallan.

Creo, dada la naturaleza del libro, que no corresponde cerrar esta reseña con una valoración del contenido de los trabajos en él incluidos, sino, por el contrario, resulta necesario entrar en las conclusiones a las que conduce su lectura respecto a la figura de Francesco Margiotta Broglio.

La primera conclusión es el interés del autor por Europa y la protección internacional de los derechos humanos y, en particular, de la libertad religiosa. Margiotta Broglio se muestra convencido que desde los organismos supranacionales se pueden

establecer normas y fijar directrices sobre la tutela de la libertad religiosa mucho más avanzadas que las establecidas a nivel nacional, pues los Estados se encuentran mucho más limitados por condicionamientos sociales y políticos. Sin duda, es un autor pionero en la exploración de esta vía y su obra tantas veces citada *La protezione internazionale della libertà religiosa nella Convenzione europea dei diritti dell'uomo* es un estudio que anticipa una temática que ha conocido con el paso de los años un desarrollo muy notable; con el mérito añadido de seguir siendo de utilidad y de obligada referencia en el momento actual.

La segunda conclusión es su capacidad para poner en marcha iniciativas académicas de todo orden: publicaciones, congresos, organizaciones de profesores y expertos, programas formativos. Margiotta Broglio ha tenido la habilidad de saber estimular –y de comprometerse a apoyar– a personas de perfiles muy distintos para realizar y llevar a buen puerto algunas de las principales actividades y proyectos que han tenido lugar en el campo del Derecho Eclesiástico del Estado en el último tercio de siglo.

En tercer lugar, destacaría algo que aparece mencionado en algunas de las contribuciones: su interés por apoyar a los jóvenes investigadores, por hacerles ver la importancia que tiene una buena formación, por ponerles en contacto con investigadores consagrados, por facilitarles gestiones, por asesorarles en sus investigaciones y, en definitiva, por constituir un punto de apoyo fundamental para que continúen desarrollando su labor en la Universidad.

Se trata, en definitiva, de una publicación muy importante porque sirve para poner de manifiesto la aportación de Francesco Margiotta Broglio al desarrollo de la ciencia del Derecho Eclesiástico del Estado. Evidentemente, son muchos los aspectos destacados de su biografía que quedan al margen de este libro. Pero ello no desmerece en absoluto el acierto de la publicación y el espíritu de gratitud y agradecimiento desde el que está escrita y concebida.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

LERNER, Natan, *De lo parroquial y lo universal*, Grupo Editorial Aurora, Israel, 2010, 288 pp.

Hace un año tenía lugar en la Universidad de Tel Aviv la presentación de un libro muy particular del profesor Natan Lerner. No se trata en esta ocasión de un estudio técnico jurídico sobre un área autónoma de los derechos humanos, como él llama, a los derechos de las minorías y de los grupos; ni tampoco de un análisis de la normativa internacional en materia de discriminación racial y religiosa, temática ampliamente tratada en algunas de sus obras más relevantes -*Religion, Secular Beliefs and Human Rights* (2006); *Group Rights and Discrimination in International Law* (2003); *Discriminación Racial y Religiosa en el Derecho Internacional* (2002); *Religion, Beliefs and International Human Rights* (2000); *The UN Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination* (1980)-.

Se trata de un pequeño volumen donde el autor pone a disposición del lector un conjunto de artículos periodísticos publicados en su gran mayoría en el semanario *Aurora* de Tel Aviv y algunos ensayos más extensos publicados en Argentina y España, entre los años 2006-2009, sobre los temas que han formado parte de su universo intelectual y vital a lo largo de su diáspora personal en América y su residencia en Israel desde 1966.